

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
 UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
 LA INFORMACION

16 OCT 2017

RECIBIDO

POR: _____ REG N° _____
 HORA: 14:21



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
 N° 433 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

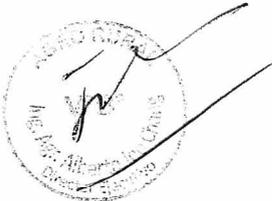
Lima, 16 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 1059-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 584-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 10 de febrero de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LACSHA, EN LAS LOCALIDADES DE JOSE OLAYA, TOLDORUME, SANTA ROSA, CONDORCANCHA Y AGOJIRCA, DISTRITO DE BAÑOS - LAURICOCHA - HUANUCO"**, con Código SNIP N° 251170, con un presupuesto total de S/ 15'223,348.15 (Quince millones doscientos veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho con 15/100 soles);



Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 274-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 28 de junio de 2017, se aprobó la actualización del presupuesto total del proyecto **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LACSHA, EN LAS LOCALIDADES DE JOSE OLAYA, TOLDORUME, SANTA ROSA, CONDORCANCHA Y AGOJIRCA, DISTRITO DE BAÑOS - LAURICOCHA - HUANUCO"**, con Código SNIP N° 251170, al 22 de febrero de 2017, por el importe de S/ 16'665,942.51 (Dieciséis millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con 51/100 soles), el que inicialmente fuera aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;



Que, a través del Informe N° 1059-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR se adjunta el Informe Técnico N° 68-2017-Ing./VMOA del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el cual señala que los costos del Expediente Técnico del proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LACSHA, EN LAS LOCALIDADES DE JOSE OLAYA, TOLDORUME, SANTA**

ROSA, CONDORCANCHA Y AGOJIRCA, DISTRITO DE BAÑOS – LAURICOCHA – HUANUCO”, han sido actualizados al mes de octubre de 2017, de cuyo resultado se obtuvo un presupuesto total de S/ 16'665,942.51 (Dieciséis millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con 51/100 Soles), siendo que el presupuesto en todos los sub componentes supera en un 20% (veinte por ciento) aquél previsto en el perfil de inversión del proyecto, el mismo que fue declarado viable, por lo que se cuenta con la aprobación de la verificación de viabilidad del proyecto a través del Formato SNIP N° 17;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 68-2017-Ing./VMOA del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que de acuerdo con la compatibilidad de campo desarrollada, el proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LACSHA, EN LAS LOCALIDADES DE JOSE OLAYA, TOLDORUME, SANTA ROSA, CONDORCANCHA Y AGOJIRCA, DISTRITO DE BAÑOS – LAURICOCHA – HUANUCO”**, es compatible con la topografía y terreno con el que se diseñó el expediente técnico;

Que, al respecto, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, **DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**, publicado el 30 de noviembre de 2016, establece que las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, y que las variaciones pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, y que el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP sea mayor a S/ 3 millones de Soles y menor o igual a S/ 6 millones de Soles, siendo que la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable;

Que, asimismo, el literal d) del referido artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, señala que deberá registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), como requisito previo a la ejecución de las variaciones, y que dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra;

Que, asimismo, de acuerdo con la definición contenida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Informe Legal N° 584-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento contenido en el Informe Técnico N° 68-2017-Ing./VMOA del Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, corresponde aprobar la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LACSHA, EN**



LAS LOCALIDADES DE JOSE OLAYA, TOLDORUME, SANTA ROSA, CONDORCANCHA Y AGOJIRCA, DISTRITO DE BAÑOS – LAURICOCHA – HUANUCO”, que fuera aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

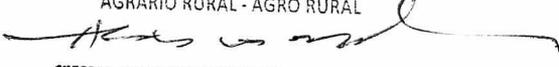
Artículo 1°.- APROBAR la actualización del presupuesto total del proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LACSHA, EN LAS LOCALIDADES DE JOSE OLAYA, TOLDORUME, SANTA ROSA, CONDORCANCHA Y AGOJIRCA, DISTRITO DE BAÑOS – LAURICOCHA – HUANUCO”**, con Código SNIP N° 251170, **al mes de octubre de 2017**, por el importe de S/ 16'665,942.51 (dieciséis millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos con 51/100 Soles), el que inicialmente fuera aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

